

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun
D. Francisco Javier Mateo Zabalza
D. Jesús M^a Erburu Anchaño
D.^a Amagoia Arrastio Agreda
D. José María Lorenzo Napal

Excusa Asistencia:

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

Secretaria:

D.^a Eva M^a León Gárriz

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 14 de marzo de 2018, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

La Sra. Alcaldesa propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 del ROF, la alteración del orden de los temas debido a la presencia del arquitecto municipal para explicación de la EMOT. La Corporación aprueba por unanimidad la alteración del orden del día y se pasa a tratar el punto 3 de la convocatoria.

3.- Versión preliminar de la EMOT (Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio) del Plan General Municipal.

Toma la palabra el D. Jose M^a Prada Velázquez, arquitecto municipal, que explica detalladamente el contenido de la Versión preliminar de la EMOT y los planos de la misma. Asimismo explica el informe emitido por el de fecha 14 de marzo en el que se hace constar la existencia de algunos errores en la EMOT que no impiden que se continúe con la tramitación.

Por acuerdo de pleno de 5 de abril de 2017 se dio cuenta de la propuesta presentada por el equipo redactor del Plan General Municipal para llevar a efecto la Participación Ciudadana.

Con fecha 11 y 12 de agosto de 2017 respectivamente se sometió a información pública la EMOT en el Bon y en los diarios.

Concluido el proceso de participación el 12 de septiembre y recibido con fecha 3 de octubre el documento de conclusiones del mismo por parte del equipo redactor en el que se incluyen las aportaciones realizadas por los vecinos y agentes sociales.

Adoptado acuerdo de pleno del Ayuntamiento de 18 de octubre por el que se dio el visto bueno al documento de Conclusiones del Plan de Participación y se ordenó publicar el mismo en la web municipal.

Visto el contenido de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Monreal, elaborada por el equipo redactor compuesto por los arquitectos D. Jose Luque Valdivia, Diana Jurado Fernández, Izaskun Aseguiolaza Braga, Marta Cabezón Pérez y Nuño Mardones Fernández de Valderrama.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal emitido con fecha 14 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Dar el visto bueno a la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Monreal siempre y cuando se corrijan por el equipo redactor los errores que menciona el arquitecto municipal en su informe de 14 de marzo.

2º.- Someter la Versión Preliminar de la EMOT a exposición pública de 1 mes en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y remitirla simultáneamente al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio para que recabe los informes sectoriales que deban emitirse por los diferentes departamentos de la Administración Foral.

3º.- Solicitar los informes de las Mancomunidades a las que pertenezca Monreal y de otros organismos en relación a sus servicios afectados.

4º.- Notificar el presente acuerdo al equipo redactor a los efectos oportunos acompañado de copia del informe del arquitecto municipal de 14 de marzo.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión de 14 de febrero, sin que se realice ninguna por lo que el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN 169/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ARREGLO FACHADA.

RESOLUCIÓN 170/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se aprueba el expediente de liquidación de las cuentas de 2017.

RESOLUCIÓN 171/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA.

RESOLUCIÓN 172/2018, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la incorporación al catastro municipal, para el ejercicio de 2018, la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra.

RESOLUCIÓN 173/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que realiza la liquidación de los gastos no subvencionados por los trabajos forestales ejecutados en la campaña 2016-2017, a los ganaderos adjudicatarios de las corralizas nº 1 y nº 2, según el convenio firmado con este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN 174/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se contesta a la Instancia del G.M. EH Bildu de solicitud de despacho con ordenador.

Con respecto a esta resolución el Sr. Mateo pregunta si pueden usar el ordenador de la alcaldesa y esta contesta que no es posible porque no tiene sentido compartirlo. El sr. Mateo dice que lo volverán a solicitar y la alcaldesa contesta que lo volverán a denegar.

4.- Ocupación de terreno comunal por Fundación CENER-CIEMAT por instalación de equipos de medida de viento (estación meteorológica).

Con fecha 19 de diciembre de 2017 la Fundación Cener-Ciemat solicitó autorización para instalar estación meteorológica superficial en la parcela comunal 37 del polígono 1.

Visto lo previsto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación con los votos a favor de los cuatro concejales de A.I. Lacarra presentes y las dos abstenciones de los concejales de Eh-Bildu, que representa la mayoría legal requerida, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el pliego de condiciones para la ocupación de terrenos comunales para la instalación de estación meteorológica superficial en la parcela comunal 37 del polígono 1 en los siguientes términos:

“CLAUSULA 1ª. Objeto

El presente pliego de condiciones tiene por objeto la autorización para la ocupación temporal de los terrenos comunales necesarios para la instalación de la estación meteorológica superficial en la parcela comunal 37 del polígono 1.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.

CLAUSULA 2ª. Situación de los terrenos.

Se pretende realizar la ocupación temporal de 4 m2 de la parcela 37 del polígono 1 del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 3ª. Clasificación jurídica.

Los bienes objeto de ocupación tienen la consideración de bienes comunales, propiedad del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 4ª. Características de ocupación.

Ocupación para la instalación de la estación meteorológica superficial que tiene una altura de 2 metros y va equipada con sensores de temperatura a varios niveles, humedad relativa, velocidad y dirección de viento. La ocupación del terreno será de unos 4 m2.

CLAUSULA 5ª. Afecciones.

Por lo tanto, se ocupan temporalmente un total de 4 metros cuadrados de terrenos comunales.

CLAUSULA 6ª. Tipo de ocupación.

Ocupación temporal de la finca comunal para la correcta instalación de la estación meteorológica.

CLAUSULA 7ª. Garantías.

No se considera necesario depositar antes del inicio de la obra fianza o aval bancario para responder por los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.

CLAUSULA 8ª. Plazo de la autorización.

El plazo de la ocupación será de 4 meses prorrogables de forma automática por periodos iguales siempre que exista conformidad de ambas partes. El plazo de la ocupación comenzara a contabilizarse al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural.

CLAUSULA 9ª. Canon.

El canon a abonar por el solicitante de la ocupación será de 0 euros.

CLAUSULA 10ª. Otros pagos y tributos.

Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo o pargo por algún concepto que sea exigible por cualesquier de las Administraciones Publicas.

CLAUSULA 11ª. Daños.

El titular de la ocupación temporal será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLAUSULA 12ª. Reversión.

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines de motivaron la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Así mismo, se producirá dicha reversión en el momento de la finalización del plazo de ocupación en el caso de no producirse nuevas prorrogas.

CLAUSULA 13ª. Devolución de los terrenos.

Al finalizar la ocupación, por incumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expedidos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o ocupación.

CLAUSULA 14ª. Sumisión a la normativa foral.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de noviembre."

Segundo: Someter el citado expediente a información pública durante el periodo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios, para su examen y presentación de alegaciones.

Tercero.- Remitir el expediente de ocupación, conjuntamente con la información pública, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, Sección de Comunales, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

5.- Coeficientes y tipos de gravamen a aplicar en el Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vista la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Visto que la misma modifica el art. 176.2 de la LFHL estableciendo una escala de gravamen sin que el mínimo pueda ser inferior al 8 % ni el máximo pueda superar el 25%. Visto asimismo que se han modificado los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno.

Vista la disposición adicional decimotercera de la LFHL añadida por la Ley Foral 19/2017 en la que se dispone lo siguiente: *"Aprobación por los Ayuntamientos de los coeficientes y de los tipos de gravamen a aplicar en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

1. En tanto los Ayuntamientos no aprueben los coeficientes previstos en el artículo 175, se aplicarán los consignados en dicho artículo.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 64, para el año 2018 los Ayuntamientos podrán aprobar los coeficientes y los tipos de gravamen con posterioridad al 1 de enero de ese año, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación."

Considerando que con los tipos de gravamen actualmente vigentes se produciría una disminución de la recaudación de este impuesto y teniendo en cuenta que con la modificación operada en la LFHL no se producirá sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175.2 y la disposición adicional decimotercera de la LFHL, con los

votos a favor de los cuatro concejales de A.I. Lacarra presentes y las dos abstenciones de los concejales de Eh-Bildu, que representa la mayoría legal requerida, acuerda:

1º.- Aprobar los coeficientes máximos establecidos en la Ley Foral 19/2017 de 27 de diciembre por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que son los siguientes:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.
- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 15 años.
- 0,06 14 años.
- 0,06 13 años.
- 0,06 12 años.
- 0,06 11 años.
- 0,06 10 años.
- 0,06 9 años.
- 0,06 8 años.
- 0,06 7 años.
- 0,06 6 años.
- 0,06 5 años.
- 0,06 4 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

2º.- Aprobar el tipo máximo de gravamen establecido en la Ley Foral 19/2017 de 27 de diciembre por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que es del 25%.

3º.- Someter a exposición pública en el BON y tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo a los efectos pertinentes. Los coeficientes y tipo de gravamen aprobados surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BON.

6.- Moción presentada por el G.M. Eh Bildu.

La Sra. Arrastio da lectura a la siguiente moción:

“MOCION AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL-ELO

Justificación:

Con relación a los hechos acaecidos el 15 de octubre, en las ferias de Alsasua de 2016, y a las puertas del inicio del juicio oral en la Audiencia Nacional el día 16 de abril, queremos mostrar nuestra honda preocupación por la desproporción que está adquiriendo el proceso judicial que se sigue contra ocho jóvenes de nuestra localidad. Estos jóvenes se enfrentan a una petición de prisión que suma 375 años y a una calificación de los hechos como delito de terrorismo; y tres de ellos llevan más de 400 días en prisión preventiva alejados en centro penitenciarios de Madrid.

Debemos subrayar que la Audiencia Provincial de Navarra, en Auto del día 23 de marzo de 2017, por un lado, argumentó sólida y extensamente que “no nos encontramos con indicios racionales que nos pongan de manifiesto la comisión de un presunto delito de terrorismo”, y por otra parte, solicitó que la causa se juzgará en un tribunal navarro.

Cabe resaltar que, según fuentes del Ministerio de Interior, durante el año 2016 se contabilizaron 9.571 casos de atentados contra la autoridad, y este caso de Alsasua constituye la primera vez que se aplica la calificación de terrorismo a hechos de este tipo.

Por otra parte, a lo largo de este proceso se han vulnerado derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa... Las abogadas han denunciado que las únicas versiones consideradas por la juez instructora han sido las de las acusaciones. La elaboración de los informes acusatorios no ha recaído en un agente neutral, sino en la Guardia Civil que es parte en esta causa. Se ha realizado un juicio paralelo en los medios de comunicación, tergiversando la realidad de todo un municipio. Según reputados juristas, estamos ante un uso retorcido, extensivo y abusivo de las leyes, que en su día ya fue criticado por Relatores de Derechos Humanos de la ONU. Además, a la defensa se le han denegado prácticamente la totalidad de las pruebas testificales, documentales y periciales.

Considerando que el devenir que ha adquirido este proceso lesiona gravemente los principios básicos que han de regir una sociedad democrática y un Estado de Derecho, y deteriora la seguridad jurídica que debe proteger a toda la ciudadanía,

El Pleno de este Ayuntamiento

ACUERDA:

1- El pleno del Ayuntamiento de Monreal-Elo se adhiere a la convocatoria de manifestación, convocada por las familias afectadas agrupadas en “Altsasu Gurasoak” y la asamblea popular “Altsasukoak Aske”, para el próximo 14 de abril a las 17:30 en Pamplona, con el objeto de demostrar un compromiso por los derechos humanos, las libertades y las garantías democráticas.

2- Este ayuntamiento, llama a las vecinas y vecinos de Monreal-Elo a participar en dicha

manifestación.

3- Este ayuntamiento, notificará este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, e invita a todas las entidades municipales e instituciones que así lo consideren, a sumarse a esta iniciativa.

4- Este ayuntamiento dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación y a las entidades convocantes ("Altsasu Gurasoak" y "Altsasukoak Aske").

En Monreal-Elo., a 14 de febrero de 2018".

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es un tema totalmente ajeno al pueblo y que no compete a la corporación la tipificación de los delitos sino que hay que dejar al poder judicial que se pronuncie.

Producido un debate sobre el tema, se somete la moción a votación no siendo aprobada por los cuatro votos en contra de los concejales de A.I. Lacarra y los dos a favor de los concejales de Eh-Bildu.

7.- Informaciones de alcaldía.

No hay.

8.- Ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1º) Los concejales de Eh Bildu piden que se repare el reductor de velocidad que se ha roto y aportan fotografía del mismo. La Sra. Alcaldesa pide que se le traslade a la Brigada para que lo reparen.

El Sr. Mateo dice que ya mencionaron en el pleno anterior que hubiese sido mas acertado colocarlo de hormigón.

El Sr. Mateo cita el artículo 21 letra k de la Ley de Bases de Régimen Local que dispone: "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de las competencias del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación." Además dice que la alcaldesa es la responsable de que se haga lo acordado en pleno. La Sra. Alcaldesa dice que no se acordó en pleno y que el art. mencionado no resulta de aplicación.

2º) Los concejales de Eh Bildu agradecen la colocación del cartel del frontón y piden que se señalicen las gradas y se ponga barandado en medio y aportan fotografía de gradas. La Sra. Alcaldesa manifiesta que no tiene mucho sentido.

3º) Los concejales de Eh Bildu realizan la siguiente queja:

"En el pleno del día 14 de febrero el concejal Jose María Lorenzo, confirmó su asistencia a Santiago de Compostela junto a su mujer con motivo de la II Asamblea de asociación de

municipios del camino de Santiago. Tras verse el gasto ocasionado, justificado incluso por algunos de sus compañeros de grupo argumentando que “qué menos que se aproveche y vaya con su mujer y meta los gastos al ayuntamiento”, desde nuestro grupo municipal EH Bildu- Elo queremos mostrar nuestra repulsa al gasto cargado a la cuenta del ayuntamiento.

Dicha asamblea tuvo lugar el día 10 de noviembre de 10:00 a 13:00 horas y hay facturas desde el día 9 hasta el día 12, creemos que se podría contemplar como gastos para la asistencia a la asamblea, los ocasionados desde el día 9 hasta el día 10, incluso 11 a la mañana, y de una única persona, por lo que solicitamos se devuelva el dinero correspondiente a la acompañante y a los días 12 y 11 a partir del mediodía.

Por ese motivo, solicitamos que el pleno del ayuntamiento trabaje y adopte medidas para que en futuras ocasiones no vuelvan a sucederse situaciones como estas.”

A continuación la Sra. Alcaldesa dice: “manifiesto mi apoyo a la dispensa de gastos que hubo, a cualquier concejal y acompañante porque no creo que tenga que acudir solo”.

7º) Estando presente como público en el salón de plenos D^a Desiree Lara, cuyo marido formalizó una instancia el 12 de marzo para solicitar, debido al alto volumen de la música del bar “La Txikita”, el cese de la música, el cumplimiento del horario y del cierre, la Corporación acuerda por unanimidad:

Enviar un oficio al propietario del bar para que mantengan la música dentro de los niveles permitidos permitiendo el descanso a los vecinos y apelando al civismo o normas de buena vecindad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las ocho horas y cinco minutos del día, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. José María Lorenzo Napal

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D.^a Amagoia Arrastio Agreda

D. Francisco Javier Mateo Zabalza